



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN  
LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 10 DE ENERO DE 2017, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL DEL AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAVIEJA DE LOZOYA.**

El Ayuntamiento de Villavieja de Lozoya presentó, con fechas 30 de abril de 2010 y 25 de junio de 2015 sendas solicitudes para la emisión del correspondiente Informe de Impacto Territorial del Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

El artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que el procedimiento de aprobación de los Avances de instrumentos de planeamiento general, sus revisiones y las modificaciones puntuales que afecten a una superficie superior al 10 por 100 del instrumento de planeamiento general, estará sujeto, entre otros trámites, a la emisión por el Consejo de Gobierno de un Informe de Impacto Territorial de carácter preceptivo y vinculante, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio.

El Informe de Impacto Territorial analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, las Redes Generales y Supramunicipales de transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid.

La Propuesta de Informe fue elaborada, con fecha 6 de septiembre de 2016, por la Dirección General de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) del Decreto 194/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

En la citada Propuesta de Informe, se concluye que, una vez examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Villavieja de Lozoya, así como las determinaciones recogidas en los informes sectoriales que acompañan al documento, se entiende que el mismo resulta conforme con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, señalándose que en las posteriores etapas de tramitación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio deberán cumplirse las determinaciones recogidas en el presente Informe de Impacto Territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, y aceptando el contenido del Informe de la Dirección General de Urbanismo, de 6 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2017,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Emitir el Informe de Impacto Territorial, que se acompaña como Anexo, para su incorporación al documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Villavieja de Lozoya, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Ayuntamiento de Villavieja de Lozoya del presente Acuerdo y del Informe de Impacto Territorial que se acompaña, a los efectos de lo señalado en el apartado 4 "in fine" del artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO:** El documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Villavieja de Lozoya, deberá adaptarse a las consideraciones señaladas en el Informe de Impacto Territorial, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 10 de enero de 2017.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,**

Fdo: Jaime González Taboada

**LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID,**

Fdo: Cristina Cifuentes Cuentas

